

BORRADOR 0. 27-11-2022

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOSTENIBLE EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2023-2027.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo; y el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, han sido derogados por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013, y por el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común respectivamente. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 dispone en su Preámbulo que “Los Estados miembros deben garantizar la existencia de servicios de asesoramiento a las explotaciones que estén adaptados a los distintos tipos de producción con el fin de mejorar la gestión sostenible y el rendimiento general de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales abordando las dimensiones económica, medioambiental y social, y determinar las mejoras necesarias del conjunto de medidas a escala de la explotación previstas en los planes estratégicos de la PAC, incluida la digitalización. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores y demás beneficiarios de las ayudas de la PAC a ser más conscientes de la relación que existe entre la gestión de las explotaciones y la ordenación del territorio por un lado, y, por otro, de determinadas normas, requisitos e información, como los relacionados con el medio ambiente y el clima”.

Este Reglamento, en su artículo 15, en sus puntos 1 y 2, establece que “En sus planes estratégicos de la PAC, los Estados miembros incluirán un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones (en lo sucesivo, «servicios de asesoramiento a las explotaciones»).

Los servicios de asesoramiento a las explotaciones abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales, teniendo en cuenta las prácticas de explotación agrícola existentes, y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada, elaborada a partir de proyectos de investigación e innovación, también por lo que respecta al suministro de bienes públicos”.

Además, en los puntos 1 y 2 de su artículo 78 establece que “los Estados miembros podrán conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información según las condiciones establecidas en el presente artículo y detalladas en más profundidad en sus planes estratégicos de la PAC, con vistas a contribuir a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en el





artículo 6, apartados 1 y 2, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales.

Las ayudas con arreglo al presente artículo pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la innovación, la formación y el asesoramiento y otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, también mediante la elaboración y actualización de planes y estudios que tengan por objetivo el intercambio de conocimientos la difusión de información.”

Las ayudas recogidas en este y otros Reglamentos están incluidas en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001) tal y como se desprende de la Intervención 7202: “En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: “Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”; “Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección.”

Con este proyecto normativo, se pretende fomentar una serie de Objetivos Específicos recogidos en la citada Intervención 7202, como apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión; promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química; promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible; mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos; o modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por todo ello, es necesario elaborar un nuevo texto normativo que recoja la Intervención incluida en el nuevo Reglamento que deroga los anteriores Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y 1306/2013, así como en el nuevo Plan Estratégico, estableciendo un marco jurídico de certidumbre.

La presente Orden se estructura en un Preámbulo, un artículo único que aprueba las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

Estas bases reguladoras, que se aprueban para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento sostenible en producción ecológica a explotaciones agrarias, se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de



Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; además, se han elaborado ateniéndose a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019.

El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 5.1 que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

Además, la perspectiva de la igualdad de género está presente en la elaboración de este proyecto normativo, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, habiéndose emitido el informe de evaluación de impacto de género, siguiendo la exigencia del artículo 6 de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre y del artículo 3.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

En cuanto al cumplimiento del principio de seguridad jurídica, la derogación de los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1306/2013, y la aprobación de los Reglamentos (UE) 2021/2015 y 2021/2116, que sustituyen a los anteriores, así como a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, hace necesaria la elaboración y posterior aprobación de un nuevo proyecto normativo que recoja el nuevo marco jurídico que se extrae de la nueva normativa europea, garantizándose así la certidumbre jurídica en la materia.

Por su parte, en cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación inicial del proyecto normativo ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; igualmente, también se han publicado los informes preceptivos evacuados a lo largo del procedimiento de elaboración de la norma. Además, previamente se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa, y se ha dado la posibilidad, tanto a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras como a la ciudadanía en general, de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a los trámites de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, según el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, este procedimiento de elaboración tiene el carácter de urgente, por lo que los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos.



Del mismo modo, se ha dado cumplimiento al principio de eficiencia, ya que el procedimiento de elaboración de estas Bases Reguladoras se ajustan a las Bases Tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019; igualmente, desde el punto de vista electrónico, ya que reutilizará, con las adaptaciones mínimas e imprescindibles, la aplicación informática que ya está en operativa para las ayudas dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, aprobadas por Orden de 4 de septiembre de 2019.

Por último, en aras a cumplir el principio de proporcionalidad, esta Orden contiene la regulación estrictamente indispensable para poder establecer el marco jurídico necesario para la tramitación y concesión de estas ayudas.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Asimismo, le corresponde como competencia compartida la planificación del sector pesquero.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento sostenible en producción ecológica a explotaciones agrarias.
2. La información asociada al procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento sostenible en producción ecológica a explotaciones agrarias, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios en el procedimiento RPS: 25088 en el siguiente enlace del catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25088.html>

3. Formarán parte de esta orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo, aprobadas por Orden de 20



de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. En cuanto al periodo de selección de la entidad prestadora del Servicio de Asesoramiento una vez publicada la resolución de concesión, dentro del mes siguiente a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acto, todas aquellas personas y entidades interesadas en recibir el asesoramiento horizontal previsto en las bases reguladoras, deberán presentar su solicitud, en la que se indicará la entidad beneficiaria de la que desea recibir el servicio. Dicha solicitud estará disponible en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25088>.

Dicha solicitud se realizará accediendo a la plataforma por el propio solicitante mediante su certificado digital, o mediante certificado digital de persona autorizada, en cuyo caso deberá adjuntar en la plataforma autorización firmada por el solicitante .

5. A continuación se inserta el Cuadro resumen de las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento sostenible en producción ecológica a explotaciones agrarias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

Carmen Crespo Díaz
Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural